

ACTA N: 7

CONVOCATORIA

De conformidad a lo estipulado en la ley de Compañías y el estatuto vigente, convocase a junta general ordinaria de accionistas de la Compañía LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTOUNION S.A; a celebrarse el día miércoles 02 de septiembre del 2015 a las 6:00 pm; en la oficina de la compañía ubicada en la planta baja del inmueble de propiedad del señor Ángel Carrera, dirección: Ave. Alfonso Chávez, (Vía a Baños, a ciento cincuenta metros de la gasolinera oriental) de esta ciudad de Riobamba. A tratarse el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Informe de Presidencia
- 4.- Informe de Gerencia
- 5.- Informe de Comisario
- 6.- Conocimiento, análisis y aprobación de los Estados Financieros Reestructurados del ejercicio económico 2013.
- 7.- Conocimiento, análisis y aprobación de los Estados Financieros Reestructurados del ejercicio económico 2014.
- 8.- Lectura y aprobación de la Reforma del Reglamento Interno de la compañía
- 9.- Resoluciones
- 10.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO1.- Constatación del quórum

Para esta sesión se cuenta con la presencia de 21 accionistas presentes, contando con el quórum reglamentario.**2.- Instalación de la sesión** El Señor presidente da la bienvenida a los accionistas e instala la sesión manifestando que todo lo que se trate será en bien de la compañía, **3.-Informe de Presidencia** explica que se ha realizado gestiones para poder rectificar los estados financieros, además indica que se modificó el reglamento interno.**4.- Informe de Gerente** El señor Manuel Chauca Gerente de la Compañía agradece la presencia de los accionistas e indica que debido a que las leyes tributarias cambian de un momento a otro, la CUENTA APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES estaba mal distribuida, por lo que se hizo la modificación respectiva de los balances de los años 2013 y 2014. Se ha hecho gestiones conjuntamente con la directiva para modificar los estados financieros, y así; poder utilizar el dinero y depositar el valor en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones. El señor gerente da a conocer la información de los Estados Financieros rectificadas, para lo cual el Balance General del año 2013 queda cuadrado con un valor de \$6079.99, Nota aclaratoria con respecto a las Cuentas por Cobrar, queda pendiente de cobro un total de \$560. En el Balance de Resultados se refleja la siguiente información: **INGRESOS** en la cuenta **Aporte Socios:** \$ 7157.67 y en el **PATRIMONIO** en la cuenta **Aporte para Futuras** Capitalizaciones un valor de 3200. **GASTOS:** \$5627.42, dando como resultado una utilidad bruta de 1530.25; el saldo al 31 de diciembre del 2013 en la cuenta Bancos fue de **3585.11**

5.- Informe de Comisario Carlos Pérez Comisario de la Compañía comunico que realice la fiscalización de la información contable de la Compañía los Andes Equipo Caminero Tractounión S.A de los ejercicios económico financieros correspondientes a los años 2013 y 2014, se verifico que todos los documentos de soporte estén en regla, como: facturas, comprobantes de ingreso, egreso, pago al IESS y al SRI, Estados de Cuenta, Conciliaciones Bancarias, etc. Procedí analizar los Balances General y de Resultados **6.-Conocimiento, análisis y aprobación de los Estados Financieros Reestructurados del ejercicio económico 2013.**

7.-Conocimiento, análisis y aprobación de los Estados Financieros Reestructurados del ejercicio económico 2014 En lo que respecta al Balance del 2014 la información se registra de la siguiente manera El Balance General cuadra con un valor de \$8844.39, el valor de Cuentas por Cobrar aumento el relación al año 2013 y asciende a un valor de \$ 860, En el Balance de Resultados se detalla la siguiente información: INGRESOS en la cuenta **Aporte Socios** \$8150, y en el **PATRIMONIO** en la cuenta **Aporte para Futuras Capitalizaciones** un valor de \$3200, **GASTOS** 7888.47 dando como resultado una Utilidad del Ejercicio de \$261.53; el saldo de la cuenta Bancos al 31 de diciembre del 2014 queda con un valor de **5558.13**. La rectificación contable se realizó basándose en el capítulo 3 Art. 7 del Reglamento Interno de la Compañía que dice la Junta General de Accionistas de la compañía” LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTOUNION SOCIEDAD ANONIMA” fija como precio de cada acción la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$1.500.00), en el caso que alguna persona desee adquirir una acción en la compañía descrita en líneas anteriores, previo en requerimiento respectivo a la Junta General de Accionistas. Capítulo 3 Art.13 se fija en la cantidad del 20% del valor de la acción como derecho de REINGRESO, cantidad que debe ser cancelada por el accionista que reingresa a favor de la compañía” LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTOUNION SOCIEDAD ANONIMA” y según el capítulo 3 Art.28 los accionistas aportaran a la compañía la cantidad de VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$20) mensuales para GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. En el Balance Anterior del 2013 en el PATRIMONIO en la cuenta Aporte para Futuras Capitalizaciones contaba un valor de 10357.67 que se distribuyo de la siguiente manera en el balance rectificado basándonos en los artículos de reglamento interno, 3200 para la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones en base al siguiente detalle:

ACCIONES Y REINGRESOS

N.	NOMINA	N.COMP.	V/APORT.
1	ASES JAIME GUILLERMO	000049	500
2	ASES JAIME GUILLERMO	000273	1000
3	MAJI MARCO	000046	300
4	CHIMBO OCAÑA BRIGIDA GRISELDA	000045	300
5	DIAS CHITO KLEBER	000270	300
6	PAGUAY SEGUNDO ARTURO	000240	300
7	TIBAN ASES CARLOS JOSE	000047	250

8	OLOVACHA CARLOS RAMIRO	000048	250
	TOTAL		3200

Y el valor restante de 7157.67 se lo registra en la cuenta Aporte Socios que corresponde a las mensualidades de los accionistas.

8.- Lectura y aprobación de la Reforma del Reglamento Interno de la compañía REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1

DE LAS FINALIDADES

Art. 1.-“LA COMPAÑÍA DE LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA”, es una identidad de derecho privado, con la respectiva personería jurídica en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario 4to. Del cantón Riobamba, Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, el 05 de Diciembre en el año 2012 e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el 25 de Enero del año 2013.

Cuyos fines y propósitos están determinados en el estatuto de conformación.

Art. 2.- Para el mejor cumplimiento de sus fines y propósitos estatutarios, la junta de accionistas establecerá políticas adecuadas que armonicen los intereses sociales, por lo que se elabora el presente Reglamento Interno:

CAPITULO 2

DE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA

Art. 3.- La correspondiente maquinaria no es de propiedad de la “COMPAÑÍA LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA”, sino exclusivamente de propiedad de la persona a nombre de quien consta en la factura, contrato o matrícula, por lo tanto la utilidad que genere del trabajo diario cada máquina, no son ingresos para la compañía, sino exclusivamente para el propietario de la máquina.

CAPÍTULO 3

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

Art. 4.- Tiene la calidad de accionista, aquella persona que teniendo UNA (1) acción ordinaria y nominativa con el valor de VEINTE DÓLARES (\$20.00), de los Estados Unidos de América (\$20.00) cada una, debidamente adquiridas e inscritas en el libro de acciones de la compañía “LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA”, como en la Superintendencia de Compañías y si desea adquirir cualquier accionista una o más acciones adicional a la que posee en la compañía tendrá que pagar la cantidad de 1.500 dólares americanos por cada acción, y tendrá derecho al trabajo para una máquina por cada acción.

Art.5.- Para que un accionista transfiera un cupo de trabajo para maquinaria a favor de otra persona, será requisito indispensable que lo transfiera con la acción que posee en la compañía "LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA".

Art. 6.- La persona que aspire a ingresar en remplazo de quien posee UN CUPO DE TRABAJO para maquina en la compañía " LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA", tendrá la obligación de justificar ante los administradores , que el accionista saliente, le ha transferido una acción en la compañía, además deberá presentar todos los justificativos por escrito de haber cumplido con los requisitos necesarios para ser accionista de la compañía" ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANONIMA", así como el documento que acredite ser propietario de una máquina acorde a las normas establecidas en la compañía y pagar como cuota de ingreso 1 Salario Mínimo Vigente.

La Junta General de accionistas se reunirá previa convocatoria, en sesión extraordinaria, para conocer al nuevo accionista e informarle los derechos y obligaciones que tiene en la Compañía de acuerdo al estatuto y reglamento interno.

Art. 7.- La Junta General de accionistas de la compañía "LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", por incremento de acción fija como precio de cada acción la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$1.500.00) y 1 Salario mínimo Vigente como Cuota de Ingreso.

Art.8.- El incumplimiento de los accionistas a sus deberes estatutarios o reglamentarios, podrá ser causa para que la Junta de accionistas, resuelva su sanción que serán las siguientes:

- a.- Faltas son leve, grave, muy grave.
- b.- Nota de observación.
- c.- Multa pecuniaria a fijarse
- d.- Exclusión o expulsión de la compañía.

Art. 9.- Con la finalidad de salvaguardar el prestigio y honor de la compañía " LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", cualquier accionista puede denunciar por escrito, dicha denuncia será acogida por el señor Gerente General quien dará el trámite correspondiente sobre la conducta inadecuada de algún accionista, y si es grave la falta el señor Gerente solicitará a la Junta General de Accionistas reciba al implicado para que exponga el caso y luego informará por escrito la resolución adoptada y el accionista quedará sometido a las sanciones establecidas en el Art.8 del presente reglamento.

Art. 10.- Cualquier inquietud, reclamo, sugerencia y todo acto relacionado con la administración de la compañía, así como el trabajo diario de maquinaria, será efectuado únicamente por el accionista y no por sus colaboradores, ni parientes ni allegados.

En el supuesto caso, de producirse cualquier tipo de reclamo o injerencia por parte de personas que nada tienen que ver con la compañía hacia los administradores, secretaria o jefe de control, se impondrá como sanción al accionista la cantidad del 20% del Salario Unificado Vigente, inclusive se faculta que propongan acciones legales si el caso lo amerita.

Art. 11.- En el caso de fallecimiento de algún accionista, las acciones y su cupo de trabajo serán transferidos a su conyugue y sus herederos legalmente acreditados sin la necesidad de ningún pago.

Art.12.- Así mismo por el fallecimiento de algún accionista de la compañía, se aportará un 10% del Salario Unificado Vigente por accionista, para cubrir la mortuoria del accionista fallecido.

Art.13.- Los accionistas aportaran a la compañía la cantidad de \$ 20,00 cada mes para cubrir los gastos administrativos de la compañía y dicho aporte será considerado por cada accionista, no por cada acción.

Art.14.- En caso de compras de bienes muebles y/o inmuebles, el accionista aportará el valor que resuelva la Junta General de Accionistas y serán contabilizados como Aportes para Futura Capitalización.

CAPITULOS 4

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- El Presidente y Gerente de la Compañía, serán los encargados de velar para que se dé fiel cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento Interno, los cuales notificarán por escrito para que se cumpla la sanción impuesta.

Art. 16.- Los accionistas o personal que contravengan las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias o disciplinarias, serán sancionados de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento Interno de la compañía, sin perjuicio de las responsabilidades tanto civil, penal y administrativa, por el hecho que pudiera perpetrarse.

Art. 17.-De acuerdo a la gravedad de la falta, la reincidencia y los efectos perjudiciales de la misma, dependiendo el caso se podrá aplicar una de las sanciones siguientes:

- a.- Amonestación por escrito.
- b.- Multa económica.
- c.- Por no estar al día en sus obligaciones económicas.

Art. 18.-Será sancionado con amonestación por escrito el accionista o personal que incurre en los causales siguientes:

- a.- Descuido o negligencia en las funciones que le han sido asignadas.
- b.- Desobediencia injustificada a las disposiciones de la dirigencia de la compañía.
- c.- Maltrato y descortesía entre accionistas, personal administrativo y operativo de la compañía.
- d.- El accionista o su trabajador que no porte los implementos de seguridad industrial cuando está operando la maquinaria.

e.- Mantener las máquinas en malas condiciones de presentación, mantenimiento o con fallas mecánicas, previa la inspección y el informe respectivo del COMISARIO de la compañía.

Art. 19.- Se sancionara con multas a los accionistas y personal que incurriera en los causales siguientes:

a.- Multa del 5% del Salario Unificado Vigente por reincidir en lo estipulado en el artículo anterior.

b.- Multa del 10% del Salario Unificado Vigente, por provocar altercados en las oficinas de la compañía y lugares de reuniones, injuriar de palabra u obra a accionistas y/o personal de la compañía.

c.- Multa del 10% del Salario Unificado Vigente, por asistir en estado etílico, a las diferentes reuniones de trabajo o juntas y a la vez se tomará como falta, ya que tendrá que abandonar las salas de reuniones.

d.- Multa del 5% del Salario Unificado Vigente por botar basura en las paradas o lugares que se esté realizando un trabajo.

e.- Por el incumplimiento en los aportes mensuales por dos meses consecutivos de falta de pago en las mensualidades , el tercer mes no ingresará a sesiones mientras no cancele la totalidad de lo adecuado y se considerará como falta.

Art. 20.- Si los accionistas y el personal de la compañía reincidieran en lo estipulado en los Art. 18 y 19 será el directorio quien resuelva la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art.21.- Solo cuando se trate de casos de fuerza mayor, calamidad doméstica o ausencia de la ciudad por trabajo plenamente comprobados por las autoridades de la compañía, el accionista estará exento del pago de la multa por la falta a la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se halle al día en sus obligaciones económicas.

Art.22.- La Junta General de Accionistas podrá resolver la SUSPENSIÓN DEL CUPO DE TRABAJO, del accionista, previa comprobación de los cargos imputados, en los siguientes casos:

a.- Por actividad política o religiosa dentro de la compañía.

b.- Por malversación de fondos.

c.- Por mala conducta del accionista dentro y fuera de la compañía.

d.- Por delitos contra la propiedad privada, el honor o la vida de las personas.

e.- Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines de la compañía.

f.- Por dirigir actitudes disociadoras.

g.- Por decir injurias graves y actitud hostil en contra de cualquier accionista.

h.- Por operaciones dolorosas o ficticias realizadas en contra de la compañía, accionistas o terceros.

i.- Por servirse de la compañía en beneficio de terceros.

j.-Por haber utilizada la compañía, como forma de explotación o engaño; Y

k.-Por violación al Reglamento Interno en todos sus Artículos.

CAPITULO 5

DEL MANEJO, CUSTODIA Y UTILIZACION DE CAJA CHICA

Art.23.- El fondo de caja chica, servirá para realizar gastos menores a \$ 50,00 y de necesidad urgente.

Art.24.-El monto que se asigna para caja chica es de 1 SALARIO UNIFICADO VIGENTE.

Art.25.- La reposición del fondo de caja chica deberá solicitar la persona responsable del manejo de este fondo cada que se haya ocupado el 70% del valor de dicho fondo.

Art.26.-Todo egreso o gasto deberá estar respaldado por comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas y/o documentos que sustenten legalmente costos y gastos y acompañado de su respectivo comprobante de egreso, mismo que será pre numerado y detallado el concepto del gasto.

CAPITULO 6

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

.Art.27.-Para evitar la competencia desleal entre accionistas, se elabora el presente cuadro de precios mínimos por hora y de acuerdo a la maquinaria, que se cobrara en los diferentes trabajos;

a.- motoniveladora_____ \$45.00 la hora.

b.- excavadora_____ \$40.00 la hora.

c.- rodillo_____ \$45.00 la hora.

d.- buldoser_____ \$40.00 la hora.

e.- retroexcavadora_____ \$25.00 la hora.

f.- cargadora_____ \$30.00 la hora.

g.- minicargadora_____ \$20.00 la hora.

DISPOCIONES GENERALES

Art.28.-Se declara como fecha de conmemoración de la Compañía el 05 de Diciembre de cada año, para lo cual los señores Dirigentes coordinaran las actividades a desarrollarse.

Art.29.-El accionista podrá vender únicamente su máquina, sin la necesidad de solicitar autorización al Directorio o Junta General de accionistas.

Art.30.-En el caso de que un accionista venda su máquina, esta será remplazada, con una maquina con un año superior a la vendida, en el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS.

Art.31.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos exclusivamente por la Junta General de accionistas, reunidos en la Asamblea Ordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Los señores Presidente y Gerente, recibirán la cantidad que fije la Junta General de Accionistas, destinados para gastos de movilización, cuando tengan que realizar alguna gestión fuera de la ciudad, previa presentación del informe y de la factura o facturas.

SEGUNDA.-Se elegirá solamente un comisario principal y suplente, según lo establecido en el Estatuto de la Compañía, en donde determinan sus obligaciones.

TERCERA.-El presente Reglamento Interno entrara en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser renovado en el lapso de dos (2) años.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la compañía " LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANONIMA", a los 2 días de Septiembre del año 2015.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la compañía " LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANONIMA", a los 2 días de Septiembre del año 2015.

9.- Resoluciones El señor Manuel Chaucha Gerente de la Compañía pone a consideración de la Asamblea la rectificación de los Estados Financieros siendo aprobados por decisión unánime y luego de analizar se aprueba el nuevo reglamento interno de la compañía" LOS ANDES EQUIPO CAMINERO TRACTO UNION SOCIEDAD ANONIMA" que regirá a partir de la presente fecha, dado y firmado a los dos días del mes de Septiembre del 2015, siendo las 23:00 pm.

10.- Clausura de la sesión El señor presidente Juan Carlos Magi agradece la presencia de los accionistas y da por clausurada la reunión.



Sr. Juan Carlos Magi
C.I 0604005371001
PRESIDENTE



Sr. Manuel Chaucha
C.I 0300687027001
GERENTE